

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.**

INCORPORACIÓN

MUNICIPAL DE LA ETAPA 12 DEL FRACCIONAMIENTO "LA RIVERA".

C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, Presidente Municipal Interino de Colima; **LIC. JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER**, Secretario del H. Ayuntamiento, a los habitantes del Municipio de Colima, sabed:

Que en cumplimiento al párrafo Segundo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento ha acordado para su publicación la siguiente:

**INCORPORACIÓN MUNICIPAL
DE LA ETAPA 12 DEL
FRACCIONAMIENTO "LA RIVERA"**

- 1.- Que el C. Ing. Eduardo A. Brun Solórzano en su carácter de Gerente General de la Empresa denominada INMOBILIARIA BRUN, S.A. DE C.V., mediante oficio con número AP 008 de fecha 06 de Marzo de 2009, solicita la Incorporación Municipal de la 12° Etapa del Fraccionamiento denominado **"LA RIVERA"**, ubicado al Suroeste de esta Ciudad de Colima.
- 2.- Que el 09 de Abril de 2008, el H. Cabildo de este H. Ayuntamiento autorizó la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "La Rivera".
- 3.- Que el día 31 de Mayo de 2008 fue publicada la versión abreviada de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "La Rivera" en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- 4.- Que mediante oficio N° 02-DGDUEV-523/2008, se otorgó la Ampliación de la Licencia de Urbanización.
- 5.- Que el H. Ayuntamiento de Colima, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, los organismos encargados de los servicios públicos así como los munícipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, efectuaron la supervisión de las obras de urbanización para la Incorporación municipal de la etapa 12 del fraccionamiento denominado "La Rivera", verificando que las redes de agua potable y drenaje sanitario fueron realizadas conforme al proyecto autorizado y están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), está concluida la red eléctrica de media tensión en el área por incorporar, se encuentran concluidas las instalaciones de baja tensión y alumbrado público. En razón de lo anterior, se levantó Minuta de visita de fecha 14 de abril de 2009, otorgando la factibilidad para la incorporación municipal de la etapa 12 del fraccionamiento denominado "La Rivera".
- 6.- Que el 16 de Abril de 2009, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo previo Dictamen Técnico expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Colima, tuvo a bien someter a la consideración del H. Cabildo en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de Mayo de 2009, opinión favorable para la Aprobación de la Incorporación Municipal de la 12° Etapa correspondiente al fraccionamiento "La Rivera" bajo el siguiente:

D I C T A M E N :

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto en los artículos del 57 al 59 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA "ETAPA 12" DEL FRACCIONAMIENTO "LA RIVERA"**, ubicado al Suroeste de esta Ciudad de Colima, mismo que cuenta con una superficie total de **1,314.62 m²**, de los cuales **264.58 m²** corresponden al área de vialidad y **1,050.04 m²** corresponden al área vendible.

SEGUNDO : Que la incorporación Municipal de la Etapa 12 del fraccionamiento "La Rivera" comprende un total de **07** lotes, de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), distribuidos de la siguiente forma:

MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. M2 VENDIBLE	SUP. M2 VENDIBLE
02-01-21-079	04	MD-3	Prolongación Anastasio Brizuela	170.00	
	03	MD-3	Prolongación Anastasio Brizuela	166.21	
	02	MD-3	Prolongación Anastasio Brizuela	154.74	
	23	MD-3	Prolongación Anastasio Brizuela	143.59	
	22	MD-3	Prolongación Anastasio Brizuela	138.50	
	21	MD-3	Prolongación Anastasio Brizuela	138.50	
	20	MD-3	Prolongación Anastasio Brizuela	138.50	
AREA VENDIBLE				1,050.04	
AREA DE VALIDAD					264.58
AREA TOTAL				1,314.62	

TERCERO : Procédase a costa del Urbanizador la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO : La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el reavalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

QUINTO : El urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley General de Hacienda Municipal.

SEXTO : Es responsabilidad del Urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

SÉPTIMO : El urbanizador tiene la obligación de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes del predio urbanizado, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO : El urbanizador otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de : \$ 112,718.73 (Ciento doce mil setecientos dieciocho pesos 73/100 M.N.), con póliza de fianza N° 1028747 de fecha 18 de Marzo de 2009 expedida por fianzas Monterrey, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

El Acuerdo de la Incorporación Municipal consta en el octavo punto del Acta N° 124 correspondiente a la Sesión Extraordinaria que celebró el H. Cabildo el día 28 de Mayo de 2009.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

Rúbrica.-

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER

Rúbrica.